

## **Beneficios tributarios en los adultos mayores en Ecuador, periodo 2016-2020.**

### **Tax benefits in older adults in Ecuador, period 2016-2020.**

**Villacreses Quevedo María José**

*Universidad Técnica de Machala*

[Mvillacre1@utmachala.edu.ec](mailto:Mvillacre1@utmachala.edu.ec)

[0000-0001-6860-6402](tel:0000-0001-6860-6402)

**Yépez Romero Cinthia Maribel**

*Universidad Técnica de Machala*

[Cyepez2@utmachala.edu.ec](mailto:Cyepez2@utmachala.edu.ec)

[0000-0001-6173-6271](tel:0000-0001-6173-6271)

**Campuzano Vásquez John Alexander**

*Universidad Técnica de Machala*

[Jcampuzano@utmachala.edu.ec](mailto:Jcampuzano@utmachala.edu.ec)

[0000-0002-3901-3197](tel:0000-0002-3901-3197)

## **RESUMEN**

En los últimos años se han implementado beneficios tributarios para los adultos mayores, las cuales incluyen la exoneración o disminución en el pago de impuestos con la finalidad de desarrollar un sistema equitativo y de justicia social. El presente trabajo utiliza una metodología analítica-descriptiva temporal, basada en revisión documental sobre los beneficios otorgados en el país, además se revisan algunos beneficios tributarios a adultos mayores en países como Estados Unidos, Canadá, Chile y España lo que permite comparar los avances en torno a este grupo de personas. Esta investigación tiene como objetivo analizar la evolución de los beneficios tributarios en los adultos mayores en Ecuador, para lo cual el uso de gráficas y tablas permiten observar el comportamiento de los principales tributos y su devolución en el tiempo a partir de los datos oficiales que entrega el SRI. La investigación entre los resultados encontrados menciona, que los beneficios tributarios no son constantes en las cifras presentadas a lo largo del tiempo para personas de la tercera edad, hay dificultades en el uso de los mecanismos de devolución, y se confirma que las personas de la tercera edad no conocen muy bien sobre los beneficios tributarios a los que tienen derecho.

**Palabras Claves:** Beneficios tributarios, Adultos Mayores, Tercera Edad, Servicio de Rentas Internas.

## **ABSTRACT**

In recent years, tax benefits have been implemented for older adults, which include exemption or reduction in the payment of taxes in order to develop an equitable and social justice system. The present work uses a temporary analytical-descriptive methodology, based on documentary review on the benefits granted in the country, in addition to reviewing some tax benefits to older adults in countries such as the United States, Canada, Chile and Spain which allows comparing the advances around this group of people. This research aims to analyze the evolution of tax benefits in older adults in Ecuador, for which the use of graphs and tables allow to observe the behavior of the main taxes and their return over time from the official data provided by the SRI. The research among the results found mentions that the tax benefits are not constant in the figures presented over time for the elderly, there are difficulties in the use of refund mechanisms, and it is confirmed that the elderly do not know very well about the tax benefits to which they are entitled.

**Keyword:** Tax benefits, Older Adults, Third Age, Internal Revenue Service.

## **INTRODUCCIÓN**

Los beneficios tributarios en Ecuador de acuerdo a Nañez (2008) “tienen como objetivo dar un trato de manera preferencial e incentivar el cumplimiento de valores que están constitucionalmente protegidos” (p.80). De tal manera que se lo conceptualiza como aquella medida que exonera o disminuye el monto a pagar del impuesto, y cuya meta es dar un trato preferencial a determinados contribuyentes como son los adultos mayores, los cuales son considerados un grupo de atención prioritaria (Delgado Kuffó, 2020).

Pintado (2017) añade que se implementan como un sistema para la reactivación de la economía. Se fundamentan en el principio de equidad vertical, considerando los diferentes grupos vulnerables, es decir se consideran iguales a las personas desde la perspectiva de sus ingresos (Paredes, 2011). Además, su propósito en un Estado está estrechamente relacionado con la estimulación económica de algunos sectores y producción de fuentes de empleo como se refirió anteriormente.

La importancia de los beneficios tributarios radica en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al permitirles conservar mayores ingresos que básicamente son destinados a consumo, alcanzar metas económicas y aportar considerablemente al desarrollo del país. Donde estos se han implementado, generan un sacrificio recaudatorio que se compensa con un mayor crecimiento del consumo de las familias.

En 1991 se promulga la Ley del Anciano con la finalidad de dar beneficios a las personas consideradas como tal, y en el año 2006 la Ley del Anciano se reforma y toma el nombre de Ley Orgánica de las personas adultos mayores, donde se evidencia beneficios para este grupo etario, como la devolución del 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA en adelante) en las compras realizadas por los adultos mayores, deducción del Impuesto a la Renta, deducción del impuesto predial y descuentos en la adquisición de vehículos motorizados, tales beneficios son ejecutados por el Servicio de Rentas Internas, entidad encargada de los cobros tributarios en nuestro país. En la actualidad dicha entidad ha desarrollado mecanismos que le permiten aplicar los beneficios de una manera eficiente.

El presente estudio tiene como finalidad analizar la evolución de los beneficios tributarios en los adultos mayores en Ecuador. Para el cumplimiento del objetivo se desarrolla una investigación de análisis descriptivo temporal, en el cual se expone la situación de los respectivos beneficios tributarios a los cuales tienen acceso los adultos mayores, además de las normas legales, artículos constitucionales y leyes pertinentes que los respaldan.

## **DESARROLLO**

Los adultos mayores a través del tiempo han sido considerados un grupo de atención prioritaria, es por esto que algunos países han implementado en su organismo tributario leyes y reglamentos para su beneficio, considerando como base para su creación el principio de equidad (Brewer, 2020). Este mismo autor señala la existencia de 34 países que conforman la Organización de Cooperación Desarrollo Económico (OCDE) donde 24 de ellos adoptan acciones en beneficio de los adultos mayores, los cuales tienen como objetivo alcanzar un estado de bienestar. Menciona que los ancianos gozan continuamente de desgravaciones, exenciones o exoneraciones del impuesto a la renta (Brewer, 2020).

En Estados Unidos de América tanto el gobierno Federal y Estatal tienen en su régimen tributario diferentes beneficios para grupos de personas vulnerables, y

toman como base a las remuneraciones que estos perciben. La desgravación fiscal que existe en este país para este grupo en específico es considerable. En muchos Estados de este país se implementó la deducción del impuesto a la propiedad con el fin de hallar la manera de ayudar a los dueños de hogares de avanzada edad (Begum, 2019).

En Canadá los adultos mayores cancelan sus impuestos bajo las mismas tasas que el resto de ciudadanos. Pero existen programas, beneficios y créditos que se les otorga, los cuales dependen del salario que el adulto mayor perciba. Se pueden mencionar ciertos beneficios con los que cuentan cómo es en el campo de salud, en donde el adulto mayor podrá contar con un subsidio, además a las instituciones dedicadas al cuidado de ellos y pagos de Seguridad para la Vejez (Butler, 2021). En ambos países se puede observar que es el salario percibido el que determina el acceso a los beneficios tributarios y su monto. En el siguiente cuadro se exponen algunos créditos fiscales y programas otorgados en Canadá a los adultos mayores.

**Tabla 1**

Créditos Fiscales y programas otorgados en Canadá.

<p><b>Crédito fiscal por discapacidad</b></p> <p>Puede ser transferido entre cónyuges o parejas de hecho</p>	<p><b>Cantidad de edad</b></p> <p>Se otorga un crédito a las personas de 65 años o más.</p>	<p><b>Monto de la pensión:</b></p> <p>crédito fiscal para los que tengan una pensión elegible, jubilación o un pago de anualidad.</p>
<p><b>Cantidad de transporte público:</b></p> <p>un crédito fiscal basado en el costo de ciertos pases de transporte público</p>	<p><b>Crédito fiscal de accesibilidad al hogar (HAT):</b></p> <p>Crédito fiscal máximo de \$ 1,500 a personas mayores (65 años o más al final del año fiscal)</p>	<p><b>Crédito fiscal por gastos médicos</b></p>

Nota: Los créditos por discapacidad pueden ser transferidos. Tomado de: *Tax Issues for Older Adults*.

Así mismo, en España existen deducciones del impuesto a la renta en montos considerables en función de la edad, discapacidad de los contribuyentes y a terceras personas que cuidan de adultos mayores. Esto varía de acuerdo a la comunidad en la que residan. La Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, puesta en vigor el 20 de diciembre del 2009, determina la autonomía de todas las comunidades del país español y la libre decisión de aplicar algunos beneficios de acuerdo a diferentes circunstancias, los cuales son anexados a los de carácter estatal. (Torija, 2021)

Ciudades como Aragón, Canarias, Castilla – La Mancha, son las que cuentan con desgravaciones directas a adultos mayores sin distinción en IRPF (Impuesto sobre la Renta), el resto de comunidades lo hacen a terceros que cuidan de ellos y a adultos mayores que netamente cuenten con discapacidad.

**Tabla 2**

Beneficios tributarios a adultos mayores -Renta España.

<b>BENEFICIOS A TRIBUTARIOS A ADULTOS MAYORES</b>		
<b>CIUDAD</b>	<b>RANGO DE EDAD</b>	<b>CONDICIÓN</b>
ARAGÓN	>70 Años deducen 75 euros	Cuando la base imponible general y la del ahorro no sean superiores a 23.000 euros en la declaración individual o 35.000 euros en la declaración conjunta.
CANARIAS	>65 años podrán desgravarse en su declaración 120 euros	Cuando la base imponible, general y del ahorro, no supere los 39.000 euros en tributación individual y los 52.000 si se trata de una declaración conjunta.
CASTILLA-LA MACHA	>75 años podrán deducirse 150 euros	La suma de la base imponible general y la de ahorro no superen los 27.000 euros (o 36.000 si la declaración es conjunta).

Nota: Los rangos de edad para obtener los beneficios son diferentes por comunidad. Tomado de: *65 y más.com*.

Al revisar sudamérica se puede revisar el trabajo de (Fairfield, 2015) el que indica que en Chile los adultos mayores también cuentan con beneficios tributarios que se encuentran en vigencia desde abril del año 2020. Estos beneficios les otorgan contar con algunas exenciones en pagos, los cuales se evidencian en la tabla N°3.

**Tabla 3**

Beneficios en los pagos de los contribuyentes en Chile.

**(LEY DE MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA 2020) CHILE**

<b>BENEFICIOS</b>	
Están exceptos de pago de contribuciones de bienes raíces los adultos mayores si su ingreso equivale a unos \$669 mil mensuales	Se disminuye en un 50% si sus ingresos son de un monto cercano a \$1,5 millones mensuales.
<b>BENEFICIARIOS</b>	

Mujeres de 60 años y hombres de 65, con ingresos inferiores a \$669.000 mensuales y con un avalúo fiscal de su casa menor a \$133 millones.	Mujeres de 60 años y hombres de 65, con ingresos inferiores a \$669.000 mensuales y con un avalúo fiscal de su casa menor a \$133 millones.
---	---

Nota: Personas con ingresos hasta 669 mil mensuales están exceptos de pagos tomado de: *Ministerio de Desarrollo Social Y Familia*

En Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI en adelante), siendo la institución encargada en la recaudación de impuestos, indica que los adultos mayores en el marco tributario ecuatoriano cuentan con algunas desgravaciones considerables en algunos impuestos, con el fin de contribuir a su capacidad de consumo, promover un equilibrio en sus finanzas personales y estimular la inversión de este grupo etario. Y para ello existe una base legal que se detalla en la tabla 4.

#### **Tabla 4**

Base legal sobre los beneficios a favor de adultos mayores en Ecuador

Ley de Reforma Tributaria	Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.
Ley de Régimen Tributario Interno	Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004.
Código Tributario	Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de junio de 2005
Constitución de la República del Ecuador	Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno,	Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 de junio 2010.
Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	Suplemento del Registro Oficial No. 484, de 9 de mayo 2019.
Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	Suplemento del Registro Oficial No. 241, 8 de Julio 2020.

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000059	<p>Normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del IVA a personas adultas mayores.</p> <p>Publicada en E. E. 1100 de 30 de septiembre de 2020.</p>
---------------------------------------	--

Nota: Marco jurídico que sustenta la creación de los beneficios tributarios a adultos mayores. Tomado de: *Servicio de Rentas Internas*.

*Art. 11 #2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades... Nadie podrá ser discriminado... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (pág. 11)*

*Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (2008, pág. 18)*

*Art. 37.- (2008)El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

- 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.*
- 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.*
- 3. La jubilación universal.*
- 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.*
- 5. Exenciones en el régimen tributario.*
- 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.*
- 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (págs. 18-19)*

## **BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS OTORGADOS A LOS ADULTOS MAYORES EN ECUADOR**

(Muñoz, 2017) Comenta que la ejecución de estos beneficios e incentivos a personas de avanzada edad (mayores a 65 años), lograría contribuir en el desarrollo socio-económico de este sector prioritario, mejorando su calidad de vida, direccionando los montos deducidos en el consumo de productos, servicios o inversiones, y esto aportaría directamente a la dinamización de la economía.

El Servicio de Rentas Internas presenta la siguiente matriz donde se detallan los beneficios e incentivos tributarios otorgados a los adultos mayores, respaldados por leyes constitucionales en Ecuador, la Ley del Anciano y la Ley del Régimen Tributario.

**Tabla 5**

Matriz de beneficios e incentivos tributarios para personas adultas mayores personas naturales y jurídicas empleadores que contraten personas adultas mayores en relación de dependencia.

<b>BENEFICIO O INCENTIVO</b>	<b>NORMA LEGAL QUE LO ESTABLECE</b>	<b>TIPO BENEFICIO O INCENTIVO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL</b>
Exoneración del Impuesto a la Renta (Por un monto equivalente a 1 fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta)	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9 numeral 12	Beneficio	Personas mayores de sesenta y cinco años (adultos mayores)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Deducción del 150% adicional sobre remuneraciones y beneficios sociales pagados a adultos mayores por un período de dos años.	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 10 numeral 9	Incentivo	Empleador (persona natural o jurídica)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Devolución del Impuesto al Valor Agregado Adquisición local de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal	Ley de Régimen Tributario Interno, artículo enumerado a continuación del art. 74	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad
Tarifa 0% de IVA para hogares de ancianos	Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 56, numeral 6	Beneficio	Instituciones dedicadas a la protección y cuidado de personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	Ley de Reforma Tributaria, art. 9	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad

Nota: Los beneficios tributarios a adultos mayores tienen como objetivo de política fiscal el principio de Justicia Distributiva-Equidad. Tomado de: *Guía del contribuyente- Beneficios tributarios para personas adultas mayores*.

## **BENEFICIOS E INCENTIVOS REFERENTES AL IMPUESTO A LA RENTA**

### **Exoneración del Impuesto a la renta**

Conforme lo que expresa la (Ley de Régimen Tributario Interno, (LRTI), 2021) en el Artículo 49 que para determinar la base imponible de los adultos mayores se

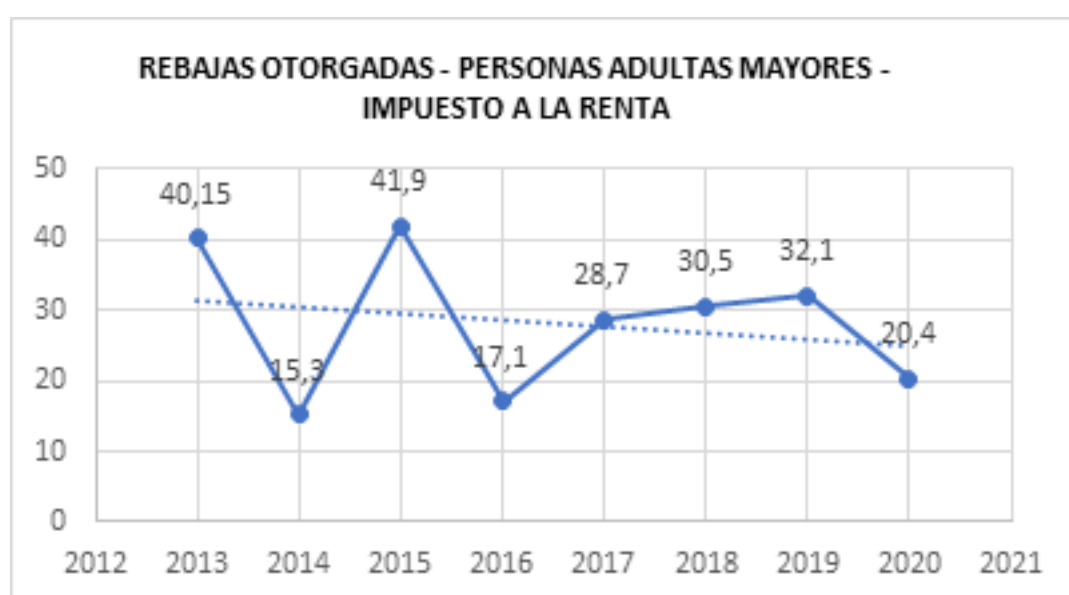
debe de considerar como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

En Ecuador los adultos mayores al realizar el pago de sus impuestos en su totalidad aun teniendo deducciones, pueden realizar una solicitud por concepto de devolución, la mayoría de los casos tienen una duración máxima de 120 días para ser presentada.

Los empleadores que tenga entre sus colaboradores adultos mayores podrán hacer uso de una deducción del 150% a las remuneraciones y beneficios sociales de sus colaboradores por un lapso de dos años, las mismas serán detalladas en las declaraciones de la entidad.

**Figura 1**

**Gastos Tributarios- Rebajas Adultos Mayores Renta 2013-2020**



Nota: El menor monto condonado a los adultos mayores respecto al Impuesto a la Renta, se registró en el 2014. Tomado de: *Informe de labores del SRI*

Se aprecia en la figura una tendencia decreciente respecto a los gastos tributarios estatales por concepto de Impuesto a la Renta. En el año 2015 se registra el mayor monto condonado a los adultos mayores. Las variaciones existentes en el periodo 2013-2020 se debe a que los ingresos de los declarantes no han sido constantes, puesto que el Impuesto mencionado se aplica a la renta percibida anual de los ciudadanos. En 2020 el Estado presenta una disminución en el monto deducido al impuesto a la Renta en Adultos mayores, siendo una variación de -37.01% respecto al año anterior, esto se explica por la presencia de la pandemia, la cual perjudicó a los ingresos. Las medidas adoptadas para sobrellevar la pandemia afectaron en las recaudaciones tributarias, especialmente a los adultos mayores que por ser un grupo vulnerable, quienes detuvieron sus actividades económicas, por esta razón. (Paez, 2021)

En cuanto al número de adultos mayores que han hecho uso de este beneficio ha sido creciente hasta el año 2019. En el año 2017 se registraron 26.134 beneficiarios. En 2018 son 28.018 con una variación de 7,21%. En el 2019, año con mayor número de beneficiarios donde fueron 29.392 adultos mayores que accedieron



a este derecho, ya para el año 2020 se registra una variación de -37.01% con respecto al año anterior, donde solo 18.513 adultos mayores se acogieron a este beneficio tributario.

## **BENEFICIOS REFERENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **Devolución del Impuesto al Valor Agregado**

La devolución del 12% del IVA, en las compras de primera necesidad en los bienes o servicios, utilizados para consumo personal, para Arguello, Rivera, Goyes, & Sanchez, (2021) garantiza un derecho para los adultos mayores de 65 años, de tener una mejor condición de vida, asegurando una vida digna, salud mental y corporal, entre otros.

El SRI considera bienes y servicios de primera necesidad a lo que hace referencia a:

- Vestimenta
- Salud
- Educación
- Alimentación
- Comunicación
- Cultura, Deporte
- Transporte y Movilidad
- Vivienda

La Ley del Anciano, además señala el beneficio de la disminución de boletos generados por espectáculos públicos, los cuales engloba a espectáculo necesidad reflejada en las facturas autorizadas. Esto implica la exoneración del 50% culturales, deportivos, recreacionales, entre otros. Además de la exoneración del 50% del consumo en las planillas de servicios básicos, tales como, agua, energía eléctrica y teléfono. En cuanto al cobro de los predios también se les exonera del pago en un 50% del impuesto predial.

*Art. 1.- Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros. (Suplemento del Registro Oficial No. 484, 2016, pág. 1)*

*Art. 14.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. (Suplemento del Registro Oficial No. 484, 2016, pág. 3)*

La devolución de IVA para las personas de la tercera edad es un derecho dentro de las normativas de Ecuador. Este beneficio es la representación de un sistema tributario equitativo y justo con el grupo prioritario en el país, al ser una

herramienta que logra favorecer a un sector de la economía. Ecuador ha demostrado ser un país comprometido con el grupo prioritario (adultos mayores) bajo el estudio de sus diferentes reformas tributarias, el cual promueve las redistribuciones tributarias basadas en disposiciones legales, como se ve reflejado en “La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores”, cumpliendo con el objetivo de poder regular, promover y garantizar la vigencia del ejercicio de los derechos descritos específicamente para personas que sean de la tercera edad.

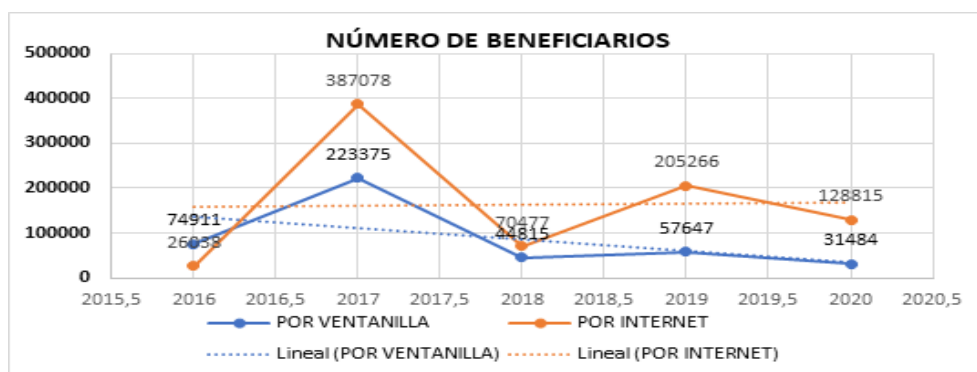
El cobro de los beneficios tributarios a adultos mayores ha tenido reformas, tanto en la Ley aplicada como en el sistema que se encarga de este proceso. En el 2016 se realizó un nuevo proyecto de reformas tributarias denominado: “Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas” para corregir algunas fallas cometidas en las devoluciones del IVA y desgravaciones en la adquisición de vehículos, las cuales se fundamentaron en varias denuncias donde se mencionaba que algunas personas estaban sacando provecho indebido de los beneficios otorgados a este grupo etario. (Abad, 2019)

En diciembre de 2021 el SRI implementa un nuevo sistema, con el objetivo de que el cobro de los tributos sea llevado de una manera eficiente y ágil, tal sistema se mantiene en un proceso de consolidación tecnológica. Cabe recalcar que además el organismo tributario desarrolló un mecanismo para que la devolución del IVA sea automática por facturación electrónica, este se lleva a cabo en negocios que adoptaron su sistema para que los adultos mayores puedan hacer uso de este beneficio en el momento que se haga la compra. Actualmente muchas personas de este grupo etario son los que se ven beneficiados por este mecanismo, determinando así que su aplicación ha aportado significativamente a que estos procesos de devolución sean llevados se forma eficiente (Serrano, 2022).

Sin embargo, a pesar de que se están implementado mecanismos para que los beneficios destinados a los adultos mayores sean acatados eficientemente. Autores como (Huairacocha & Once, 2019), mencionan que una de las problemáticas que enfrentan este grupo es la falta de información, dado a que un gran porcentaje de población adulta mayor no tienen conocimientos en la totalidad de beneficios tributarios que se le otorga a este grupo en específico.

**Figura 2**

Número de beneficiarios a la devolución del IVA, periodo 2016-2020



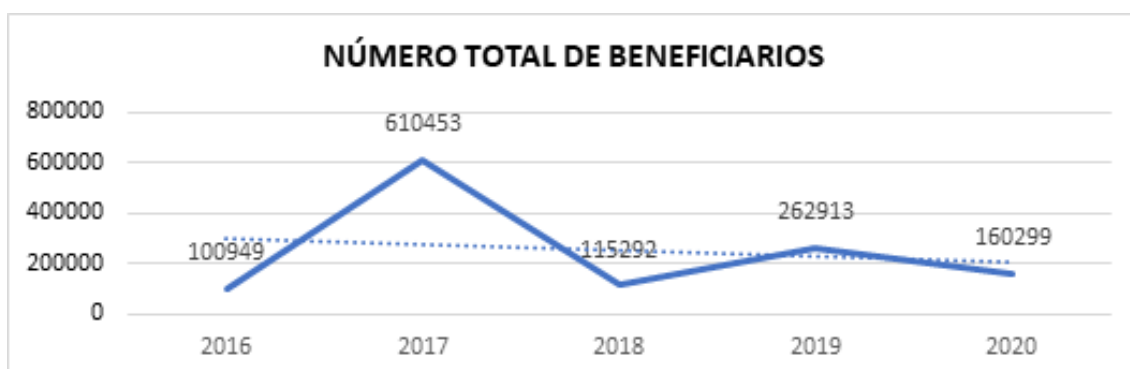
Nota: En el 2017 se registra el pico más alto en cuanto al número de beneficiarios, por concepto de devoluciones del IVA. Tomado por Servicio de Rentas Internas.

Los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas respecto al número de beneficiarios (solicitudes aceptadas de adultos mayores) reflejan una variación entre años en el número de beneficiarios. Para mayor comprensión del

comportamiento de la devolución del IVA se ha realizado una gráfica, los montos devueltos por ventanilla (forma tradicional), y montos devueltos por internet. Esta figura muestra tendencias opuestas en el periodo 2016-2020. Por un lado, se tiene una tendencia ascendente en los montos devueltos por internet, se puede observar que a medida que ha pasado el tiempo el método que se ha estado utilizando más por los adultos mayores es hacer sus cobros por internet, esto se debe a que existen lugares que les ofrecen a los adultos mayores facilidad para hacer los trámites (cybers, sitios de internet, etc.), lo que les permite acceder a este beneficio de una manera más sencilla y rápida. (Pico Noboa, 2021)

**Figura 3**

Número total de beneficiarios a la devolución del IVA, periodo 2016-2020.



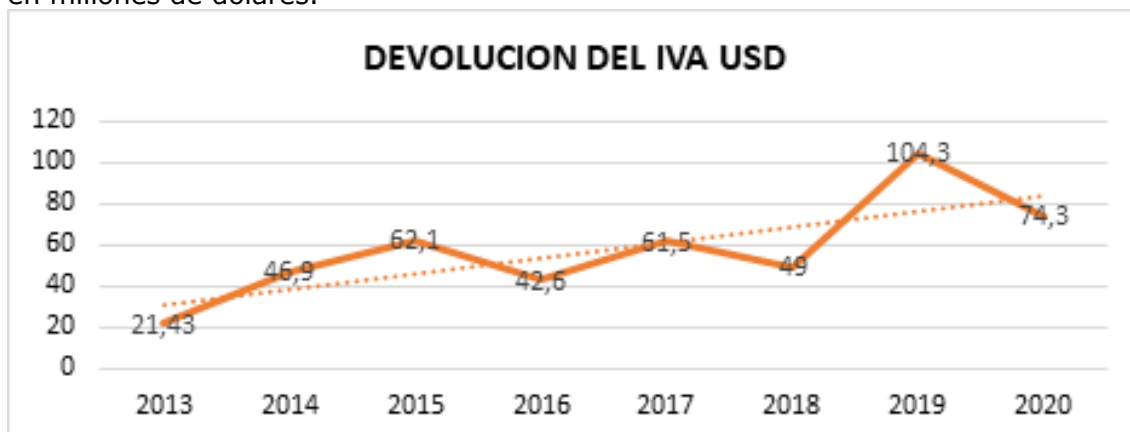
Nota: Tomado de: Manual de Gasto Tributario.

Se logra apreciar en la figura la tendencia decreciente respecto al número total de beneficiarios. En 2017 se registra el mayor número de solicitudes aprobadas para la Devolución del IVA para adultos mayores, 610.453 fueron beneficiarios de los montos devueltos, de los cuales el 63% de las solicitudes aceptadas fueron mediante la devolución por internet. (Servicio de Rentas Internas, 2018, pág. 10)

Según (MIES, 2021), en su proyección de población hasta el año 2020 la población de adultos mayores era de 1.310.297, al contrastar este dato con el número de adultos mayores que se han acogido a este beneficio tributario de devolución de IVA, se identifica solo que el 12.23 % de la población adulta mayor hace uso de este derecho.

**Figura 4**

Devolución de Impuesto al Valor Agregado en adultos mayores, periodo 2013-2020, en millones de dólares.



Nota: La caída de los ingresos fiscales y el terremoto son los motivos de la disminución. Tomado de: *Manual de Gasto Tributario*.

Por lo contrario, al analizar la devolución de IVA en valores monetarios, se observa que la tendencia ha sido creciente considerando el corte temporal descrito en la figura. En el 2014, se observa un aumento con respecto al año anterior, los adultos mayores presentaban facturas de terceras personas generadas al nombre del beneficiario, además de facturas de compras no de consumo personal, algo que identificó el Servicio de Rentas Internas al examinar los detalles de las facturas entregadas por los adultos mayores, por esta razón se crea un proyecto que tenía la finalidad de prevenir el fraude tributario, La Ley de Incentivos Económicos y Prevención del Fraude Tributario. (García, 2014)

Como consecuencia de lo ocurrido el año anterior, en 2015 se crea la Ley de Incentivos, la cual señala que los bienes y /o servicios de consumo personal de adultos mayores deben ser de primera necesidad, este año aumenta el presupuesto en el monto anual establecido a devolución para adultos mayores, incrementando el número de solicitudes para pertenecer al proceso de devolución del impuesto al valor agregado, este incremento es del 24% respecto al año anterior. (El Universo, 2015)

La caída de los ingresos fiscales y el terremoto son los motivos para que se registre una disminución en el monto de -46% en el año 2016. Estos sucesos llevaron al Gobierno ecuatoriano a tomar medidas en el sistema tributario, creando la Ley Orgánica para el Equilibrio de Finanzas Públicas (Servicio de Rentas Internas, 2016). Además, se incentivó la devolución del IVA por medios electrónicos, lo que complicó el proceso para muchos de los adultos mayores, ya que el uso de tecnología es un desafío para ellos.

En 2018 nuevamente se disminuye en -26%, consecuencia a la reducción del monto a devolver del Impuesto al Valor Agregado para las personas de la tercera edad, medida adoptada para lograr incrementar los ingresos para el fisco.

En 2019 es el año que se registra el mayor monto devuelto a personas de la tercera edad. Sin embargo, en el año 2020 nuevamente tiene una disminución, esta variación es de - 40% respecto con el año 2019, por la presencia de la pandemia, el consumo disminuyó por la falta de actividad comercial, y estados de Excepción decretados como medidas para combatir la pandemia, además de que en este año se registró una baja recaudación del IVA por parte de los adultos. (Pico Noboa, 2021)

## **IMPUESTO PREDIALES A LOS ADULTOS MAYORES**

La exoneración del impuesto a predios urbanos y rurales es parte de los beneficios con los que cuentan los adultos mayores en Ecuador, así lo indica el Artículo 14 de la Ley del Anciano.

*Art. 14.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. (Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2016)*

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la autonomía de garantizar sus propias políticas económicas o administrativas, mediante el sistema nacional de competencias, su administración responsable, fuentes de financiamiento para lograr evitar y compensar el desequilibrio que se pueda presentar en los territorios. Por tal motivo, los impuestos prediales son sujetos a las políticas netamente municipales de cada Gobierno Autónomo, como lo indica el Art. 513 del COOTAD.

*ART. 13.- Exclusividad del impuesto predial. El impuesto a los predios urbanos es de exclusiva financiación municipal o metropolitana. Por consiguiente, no podrán establecerse otros impuestos que graven los predios urbanos para financiar presupuestos que no sean los municipales o metropolitanos. (Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, 2010)*

### **IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERCERA EDAD**

En Ecuador, existen impuestos gravados en la adquisición de vehículos que estén destinados tanto para uso particular como público, el avalúo del vehículo adquirido es la manera en la que se calcula la base imponible de este impuesto.

El Estado ecuatoriano en la Ley de Reforma Tributaria, Art. 9, establece que exista una rebaja dirigida para los adultos mayores, como parte de sus beneficios tributarios, esto incluye una disminución de 8000 dólares sobre el avalúo de los vehículos adquiridos por adultos mayores, en el cual se deberá presentar la solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas. (El Universo, 2021)

#### **Figura 5**

Gasto Tributario Impuesto Vehículos Motorizados, periodo 2015-2020.



Nota: El punto más bajo en las deducciones se registran en los años 2015 y 2020.  
Tomado de: *Informes de Labores del Servicio de Rentas Internas.*

De acuerdo al Manual de Gasto Tributario, estos son los datos que reflejan el monto condonado por el Estado ecuatoriano a los adultos mayores por concepto de adquisición de vehículos, en el cual se aplica la desgravación pertinente en base a la ley. En la gráfica se observa que el comportamiento de los montos ha sido constante en la serie temporal 2015-2020.

## CONCLUSIONES

El país en su marco jurídico evidencia interés por las personas de la tercera edad. En Estados Unidos y Ecuador existe una similitud referente a la exoneración de los impuestos prediales, sin embargo, se diferencia que en Ecuador esta exención es un beneficio a nivel Estatal, mientras que en Estados Unidos es una medida adoptada por ciertos Estados del país.

En el caso de la devolución del IVA, se ha evidenciado que, en los últimos años, los adultos mayores se han acogido a solicitar este beneficio mediante internet, por motivo de que el proceso es realizado por terceras personas, facilitándoles a los adultos mayores el acceso a la devolución del IVA, situación que no sucede al hacer la solicitud por ventanilla por su complejidad. A pesar de las variaciones presentes en los montos devueltos, la tendencia ha sido creciente, indicando que los adultos mayores independientemente de las decisiones gubernamentales y reformas tributarias siguen acogidos a este derecho. Garantizándoles un sistema tributario equitativo y justo, enfocándose en el mejoramiento de la calidad de vida en sus años más vulnerables.

Respecto al beneficio de deducciones del Impuesto a la renta se evidencia que el gasto tributario estatal por concepto de este beneficio ha sido variado, demostrando así que los ingresos obtenidos de los adultos no han sido estables. En el año 2020 el número de beneficiarios y monto condonado disminuye por el motivo de la crisis sanitaria y económica consecuencia de la pandemia, la cual ha generado una disminución en la recaudación de impuestos en el país, debido a la detención de plazos de pago. Por otro lado, la deducción otorgada al impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, el gasto tributario estatal destinado no ha tenido variaciones considerables.

En cuanto al sistema de recaudación y cumplimiento de los beneficios tributarios a adultos mayores, se han desarrollado mecanismos para hacer que este proceso sea ejecutado y llevado de manera eficiente. Los resultados de la aplicación de estos mecanismos han sido favorables para el cumplimiento de estos derechos tributarios a este grupo etario.

En Ecuador los adultos mayores tienen conocimiento que son parte de un grupo prioritario, sin embargo, desconocen la totalidad de beneficios con los que cuentan. Como consecuencia del desconocimiento por parte de las personas de la tercera edad, se tiene que tan solo el 12.23% del total de ancianos en Ecuador forma parte del proceso para gozar de los beneficios tributarios por concepto a la devolución del IVA.

El impacto de la aplicación de estos beneficios para este grupo ha sido favorable, a pesar de ser un gasto tributario para el Estado, permite que la economía se dinamice, dado que los beneficios dan la posibilidad de reactivar la economía, producción y generar fuentes de empleo, mejorando el desarrollo integral de este grupo vulnerable en el país.

# Bibliography

- Abad, D. A. (2019). La devolución del IVA a los adultos mayores de Machala y su impacto en la economía ecuatoriana: período 2014–2016. *Revista Publicando*, 34-46.
- Begum, M. M. (2019). Tax Policies and Older Adults. *Encyclopedia of Gerontology and Population Aging*,.
- Brewer, B. C. (2020). Do income tax breaks for the elderly affect economic growth? *Contemporary Economic Policy*, 7-27.
- Butler, C. &. (2021). Tax Issues for Older Adults. *LawNow*, 40,23.
- Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. (2010). Registro Oficial Suplemento 303. Retrieved from [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf)
- Constitución de la Republica del Ecuador 2008. (2008, Octubre 20). Ecuador.
- Decreto Ejecutivo 374. (2021, febrero 22). Ley de Régimen Tributario Interno, (LRTI). (304). Ecuador.
- Delgado Kuffó, A. M. (2020). Los beneficios tributarios y su incidencia en la reactivación económica de Manabí, Ecuador, luego del terremoto del 16 de abril de 2016. *Economía y Desarrollo*.
- El Universo. (2015, Enero 22). Limitación en devolución de IVA para adulto mayor. *El Universo*. Retrieved from <https://www.eluniverso.com/noticias/2015/01/22/nota/4466846/limitacion-devolucion-iva-adulto-mayor/#:~:text=2.548%20d%C3%B3lares%20es%20el%20%C3%ADmite,tercera%20edad%20en%20este%20a%C3%B1o>.
- El Universo. (2021, Diciembre 12). Los beneficios tributarios de las personas de tercera edad en Ecuador. *El Universo*. Retrieved from <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/los-beneficios-tributarios-de-las-personas-de-tercera-edad-en-ecuador-nota/>
- Fairfield, T. (2015). La economía política de la reforma tributaria progresiva en Chile. *Revista de economía institucional*, 129-156.
- Garcia, P. (2014, diciembre 14). Devolución del IVA al adulto mayor se limita con plan oficial. (P. Garcia, Ed.) *El Comercio*. Retrieved from <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/reforma-limita-devolucion-iva-adulto.html#:~:text=Sin%20embargo%2C%20existe%20un%20%C3%ADmite,asciende%20a%20USD%20204%20mensuales>.
- Huairacocha, M. J., & Once, J. (2019). Cultura tributaria de las personas de la tercera edad en el canón Cuenca. Cuenca: Trabajo de graduación previo a la obtención del título, Universidad Del Azuay.
- MIES. (2021). Informe mensual gestión de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores y dle Estado situacional de su población objewtivo.

Retrieved from <https://info.inclusion.gob.ec/index.php/informes-pamusrext/2021-inf-pam-usrint?download=2167:informe-adulto-mayor-octubre>

Muñoz, C. (2017). "Análisis de la devolución del IVA al adulto mayor en el Ecuador, periodo 2012-2016". Trabajo de Titulación, Universidad de Guayaquil.

Paez, K. (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020. *Digital Publisher*, 5-17.

Pico Noboa, A. E. (2021). Análisis del IVA y su impacto en la devolución a personas de tercera edad en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2017 – 2020. *Polo del Conocimiento*, 441-457. doi:10.23857/pc.v6i5.2670

Serrano, D. (2022, Febrero 2). MEF transfirió recursos para devolución del IVA a grupos vulnerables. *El comercio*. Retrieved from <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/mef-transferencia-iva-grupos-vulnerables.html>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Informe de Labores 2016*. Retrieved from <https://www.sri.gob.ec/informe-de-labores>

Servicio de Rentas Internas. (2018, Enero). Informe de Gestión 2018. Retrieved from <https://www.sri.gob.ec/informe-de-labores>

Suplemento del Registro Oficial No. 484. (2016, abril 29). Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Torija, B. (2021, Abril Viernes). *65 y mas.com*. Retrieved from Renta 2020-2021: Ser mayor tiene premio en algunas comunidades.